



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 078- 2023 -MPO-LL

Otuzco, veinte de febrero del dos mil veintitrés

VISTO;



El expediente N° 1075-2023, de fecha 13 de febrero del 2023, que solicita Resolución de Reconocimiento de Junta Directiva del Comedor Popular “Sagrado Corazón de Jesús” Caserío Sixa parte alta, Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco. Informe N° 016-2023-SSYPS/GDS/EMGD, de fecha 16 de febrero de 2023, la Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, Informe N° 0049-2023-MPO-GDS/FRJN, de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerente de Desarrollo Social MPO, y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del Perú en su artículo N°194, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28607 concordante con el artículo N° II del artículo preliminar de la ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para la Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico:

Que, de acuerdo con el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el artículo 39° de la citada Ley;

Que, en el artículo 84° numeral 1.4. de la misma norma prescribe que son funciones específicas de las municipalidades Provinciales, Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 25307, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 16 y en el artículo 3° de la Constitución Política del Perú, declárese de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos; asimismo, de conformidad con el artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2001-PCM, el estado reconoce la existencia legal de las organizaciones sociales de base y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el citado reglamento.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 25307, señala que las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social o similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similar.

Que, la ley N°30790, Ley que promueve a los comedores populares como Unidades de Emprendimiento para la Producción, tiene como objetivo promover a los Comedores Populares, reconocidos como por el Gobierno Local en el marco de la Gestión del Programa de Complementación alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios,

Que, mediante expediente N° 1075-2023 de fecha 07 de febrero del 2023, la Sra. Alvina Noli García Chávez, presidenta del del Comedor Popular “Sagrado Corazón de Jesús” Caserío Sixa parte alta, Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco, solicita resolución de reconocimiento de su Junta Directiva, la cual fue elegida por unanimidad.



Que, mediante el Informe N° 016-2023-SSYPS/GDS/EMGD, de fecha 16 de febrero de 2023, la Sub Gerente de Salud y Programas Sociales, solicita emisión de resoluciones de reconocimiento para las juntas directivas de los Comedores Populares del Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco,

Que, mediante informe N° 0049-2023-MPO-GDS/FRJN, de fecha 17 de febrero del 2023, la Gerente de Desarrollo Social MPO, Mg. Flor del Rocío Jacobo Nolasco solicita emisión de resoluciones para reconocimiento de las juntas directivas de los Comedores Populares del distrito de Salpo, Provincia de Otuzco.

Las Municipalidades reconocen y registran a las Instituciones y Organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local, de conformidad con su Ley Orgánica N° 27972.

Estando a lo expuesto a las consideraciones descritas en la presente resolución y al amparo de las facultades otorgadas precisadas en el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Orgánica Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la junta directiva del

Comedor Popular “Sagrado Corazón de Jesús” Caserío Sixa parte alta, Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco, el mismo que queda conformado de la siguiente manera:

	NOMBRES	APELLIDOS	DNI
PRESIDENTE	ALVINA NOLI	GARCIA CHAVEZ	19062152
SECRETARIA	NANCY MARILU	CHAVEZ POZO	45728228
TESORERA	CESY YANILET	GAMBOA GARCIA	73326812
ALMACENERA	ERNESTINA RUFINA	VELASQUEZ MORALES	80321321
FISCAL	MARITZA PILAR	POZO ALVAREZ	43535778
VOCAL 1	FLOR MARIA	NIETO GONZALES	80301108
VOCAL 2	SEILI YENI	CHAVEZ HORNA	62231132
VOCAL 3	YARELITA YOSELIN	RODRIGUEZ GARCIA	70765115

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER la inscripción de la nueva

junta directiva del del Comedor Popular “Sagrado Corazón de Jesús” Caserío Sixa parte alta, Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco, en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Provincial de Otuzco.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la gerencia municipal y

a la Gerencia de Desarrollo Social, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – NOTIFIQUESE el presente acto

resolutivo a los miembros de la junta directiva del del Comedor Popular “Sagrado Corazón de Jesús” Caserío Sixa parte alta, Distrito de Salpo, Provincia de Otuzco, y a las unidades estructuradas de la municipalidad para su conocimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
Julio Mantilla Aguilera
ALCALDE